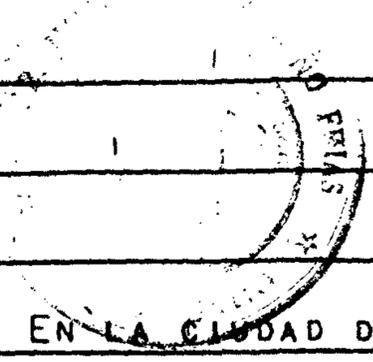


1 N^o ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
2 LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RUM-
3 BAX S.A.-
4 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUA-
5 YAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS
6 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE MI, ABO-
7 GADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN,
8 COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORA DELIA GÓMEZ DE
9 MARCOS POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA IN-
10 DUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE,
11 DE ESTADO CIVIL CASADA, EJECUTIVA; SEÑOR WASHINGTON QUEZADA
12 CEDEÑO; CASADO, EJECUTIVO DOCTOR LUIS FERNANDO GÓMEZ LINCE,
13 CASADO, CASADO; SEÑORA DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ DE SÁNCHEZ
14 CASADA, EJECUTIVA; Y SEÑOR DOCTOR ALFONSO ORA-
15 MAS GROSS, CASADO, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COM-
16 PARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIA-
17 DOS EN ESTA CIUDAD, TIENEN LA CAPACIDAD CIVIL SUFICIENTE
18 Y NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE CONO-
19 CER DON FÉ. BIEN INSTRUIDOS DEL OBJETO Y RESULTADOS DE ES-
20 TA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDEN CON ÁMPLIA Y ENTE-
21 RA LIBERTAD, PARA QUE LA OTORQUE ME PRESENTAN LA MINUTA DEL
22 TENDR SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INSERTAR EN EL RE-
23 GISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL
24 CONSTE UN CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CELEBRA AL
25 TENDR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: INTERVINIENTES:
26 CONCURREN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SI-
27 GUIENTES PERSONAS: SEÑORA DELIA GÓMEZ DE MARCOS POR LOS DE-
28 RECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y PREDIOS



*Ab. Juan de Dios Miño Frios
Cuarto del Cantón de Guayaquil*

1 SOCRAM S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA; SEÑOR WAS

2 WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO DOCTOR LUIS FERNANDO GÓMEZ LINCE, SE-

3 ÑORA DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ DE SÁNCHEZ; Y SEÑOR DOCTOR

4 ALFONSO DRAMAS GROSS. SEGUNDA: LOS SEÑORES DELIA GÓMEZ DE

5 MARCOS EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS

6 Y PREDIOS SOC RAM S.A., SEÑORA DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ DE

7 SÁNCHEZ; SEÑOR WASHINGTON QUEZADA C; DOCTOR LUIS FERNANDO

8 GÓMEZ LINCE; Y SEÑOR DOCTOR ALFONSO DRAMAS GROSS, DECLARAN

9 QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, CO-

10 MO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, CON EL OB-

11 JETO DE DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS QUE MÁS

12 ADELANTE SE DETERMINAN. TERCERA: LA COMPAÑÍA QUE SE CONS-

13 TITUYE MEDIANTE ESTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO QUE DIS-

14 PONE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO

15 ECUATORIANO QUE FUERON APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SO-

16 CIALES QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN.- ESTATUTOS DE LA

17 COMPAÑÍA DENOMINADA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NA-

18 CIONALIDAD.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ~~ES~~ SAMBAX S.A.,

19 PERSONA JURÍDICA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LA MISMA QUE

20 SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR ESPECIALMENTE POR LA

21 LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.

22 ARTICULO SEGUNDO.- TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIU-

23 DAD DE SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL

24 ECUADOR. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS,

25 DEPÓSITOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES Y OFI-

26 CINAS EN CUALQUIER PARTE O LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJE-

27 RO. ARTICULO TERCERO.- PLAZO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA

28 COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FE-

1 CHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN
 2 EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DEL ECUADOR
 3 ZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE DE ACUERDO A LA LEY
 4 Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. - ARTICULO CUARTO
 5 JETO. - LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: A) EL DEPTCAR-
 6 SE A LA ADQUISICIÓN Y BENEFICIO DE BIENES INMUEBLES -
 7 URBANOS Y RURALES. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO LA COM-
 8 PAÑÍA PODRÁ PROMOVER, FUNDAR O CONSTITUIR SOCIEDADES,
 9 FUSIONARSE O TRANSFORMARSE CON OTRAS Y PODRÁ ADQUIRIR
 10 ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CON DOMICILIO
 11 EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DE-
 12 DICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O A LA COMPRA
 13 DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD. LA COMPAÑÍA PODRÁ
 14 ADEMÁS EJECUTAR TODAS LAS ACTAS Y CELEBRAR TODOS LOS
 15 CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJE-
 16 TO Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY. - ARTICULO QUINTO
 17 TO.: CAPITAL. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE
 18 DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000.000,00), DIVIDIDOS
 19 EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VALOR
 20 DE UN MIL (S/ 1.000,00) SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL
 21 CERO CERO UNO AL DOS MIL INCLUSIVE. - ARTICULO SEXTO.
 22 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DE UN
 23 AUMENTO DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A QUIENES TENGAN LA
 24 CALIDAD DE ACCIONISTAS AL TIEMPO EN QUE SE ACUERDE EL
 25 AUMENTO Y EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES POSEÍDAS
 26 POR ESTAS EN TAL OPORTUNIDAD. - ARTICULO SEPTIMO. -
 27 SIEMPRE QUE EL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR
 28 SE HAYA PAGADO POR LO MENOS EN UN CINCUENTA POR CIENTO

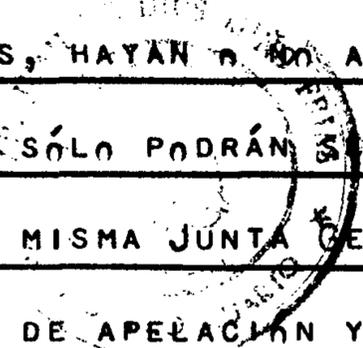


Ab. Juan de Dios Miño Fria
 Notario Cuadro de Guayaquil

1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ACORDAR UN NUEVO
2 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO OCTAVO: LAS ACCIO-
3 NES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y MIENTRAS ESTAS NO
4 ESTEN INTEGRAMENTE PAGADAS A LOS ACCIONISTAS SE LES BA-
5 RÁ CERTIFICADO PROVISIONAL.- ARTITUCLO NOVENO : - POR CA-
6 DA ACCIÓN TOTALMENTE PAGADA LA COMPAÑÍA EMITIRÁ EL CO-
7 RRESPONDIENTE TÍTULO, NO OBSTANTE EL TÍTULO PODRÁ CONTE-
8 NER UNA O VARIAS ACCIONES. LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS
9 DE ACCIONES SE EXTENDERÁN EN LIBRES TALONARIOS Y CERTI-
10 FICADOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, LOS TÍTULOS CONTEN-
11 DRÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE
12 LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO.- EN LOS CASOS DE PRÉRDIDA,
13 DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES O DE
14 LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, QUE PROCEDERÁN A LA ANU-
15 LACIÓN DE LOS MISMOS Y A LA EMISIÓN DE LOS NUEVOS TÍTU-
16 LOS O CERTIFICADOSQUE CORRESPONDEN PREVIO AL TRÁMITE ES-
17 T A BLECIDO EN LA LEY.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA PRO-
18 PIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN EN LA FORMA ESTA-
19 BLECIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
20 LA TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONAL SE REALI-
21 ZARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- AR-
22 TICULO DECIMO TERCERO.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR
23 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRE-
24 SIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y TODOS LOS DEMÁS FUNCIONA-
25 RIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRA-
26 CIÓN DE LA SOCIEDAD REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LAS DIS-
27 POSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. - ARTICULO DECIMO
28 CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGA-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NO SUPREMO DE LA COMPAÑIA, Y CONSTITUIDA LEGALMENTE, SUS
 RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO ASISTI-
 DO A LAS SESIONES Y TALES RESOLUCIONES SOLO PODRAN SER RE-
 VISADAS, REFORMADAS Y REVOCADAS POR LA MISMA JUNTA GENE-
 RAL DE ACCIONISTAS, SALVO LOS DERECHOS DE APELACION Y OPO-
 SICION ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECI-
 MO QUINTO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDI-
 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE
 REUNIRA OBLIGATORIAMENTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA
 AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, PARA CONSI-
 DERAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LOS NUMEROS
 DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE Y LOS DEMAS QUE CONSTEN EN
 EL ORDEN DEL DIA. SERA CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE
 LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN DICHO DOMICILIO Y
 POR COMUNICACION A CADA ACCIONISTA QUE HAYA REGISTRADO SU
 DIRECCION EN LA COMPAÑIA, LA MISMA QUE SERA ENVIADA POR
 A VIA MAS APROPIADA, SIENDO LA CABLEGRAFICA, CUANDO SE
 TRATE DE ACCIONISTAS CON DIRECCION REGISTRADA FUERA DEL
 ECUADOR. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON OCHO DIAS POR LO ME-
 NOS AL FIJADO PARA LA REUNION, CON DETERMINACION DE LA FE-
 CHA, HORA, LUGAR DE LA REUNION Y ASUNTOS QUE SEAN TRATA-
 DOS EN LA MISMA, SIENDO ENTENDIDO QUE NO PODRA TRATARSE
 ASUNTOS DISTINTOS DE LOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA
 Y TODA LIBERACION SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN ELLA ES
 NULA, CON LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPA-
 ÑIAS. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRA DEMORAR MAS DE -
 TREINTA DIAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION



Ab. Juan de Dios Milio Fias
 Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten signature]

1 Y NO PODRÁ MODIFICARSE EN ELLA EL OBJETO DE LA PRIMERA CON-
2 VOCATORIA. ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL EX-
3 TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ RENUNIRSE EN CUALQUIER
4 FECHA PREVIA CONVOCATORIA HECHA EN IGUAL FORMA POR EL PRE-
5 SIDENTE O GERENTE GENERAL POR PROPIA INICIATIVA O SOLICITUD
6 DE UN ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO ME-
7 NOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTI-
8 CULO DECIMO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAOR-
9 DINARIA NO PODRÁN CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA PA-
10 RA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA
11 POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CA-
12 PITAL PAGADO, SIENDO ENTENDIDO QUE SUS RESOLUCIONES SE TO-
13 MARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE
14 CON LA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. EN SE-
15 GUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS
16 PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE
17 SE HAGA. LOS COMISARIOS CONCURRIRÁN A LAS JUNTAS GENERALES
18 Y SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS. ARTICULO
19 DECIMO OCTAVA.- LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ
20 VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER
21 LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER
22 ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE DEBIDAMENTE REPRESENTADO
23 TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES
24 DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACUER-
25 DAN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. NO OBSTAN-
26 TE, CUALQUIER ASISTENTE PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE
27 LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTE-
28 MENTE INFORMADO. ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL ACCIONISTA

CONCURRIRÁ A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR LA INTER-
 PUESTA PERSONA DE SU APODERADO, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA,
 MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O CON PODER LEGIT-
 GALMENTE OTORGADO. LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA NI
 LOS COMISARIOS PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONIS-
 TAS. ARTICULO VIGESIMO.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LIS-
 TA DE ASISTENTES, ANOTANDO LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS
 PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIO-
 NES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDAN, DEJANDO CONS-
 TANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL
 ALISTAMIENTO TOTAL QUE HICIERE. EL SECRETARIO INCLUIRÁ EN
 LA LISTA A LOS TENEDORES DE ACCIONES NOMINATIVAS QUE CONS-
 TAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTROS DE ACCIONES Y
 ACCIONISTAS. SI LAS ACCIONES ESTUVIEREN DADAS EN PRENDA O
 SE ENCONTRAREN EN PODER DE ALGÚN BANCO U OTRA INSTITUCIÓN
 DE CRÉDITO, BASTARÁ QUE SE PRESENTE UN CERTIFICADO DE ÉS-
 TADEN QUE CONSTE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, LA NUMERACIÓN,
 CLASE Y VALOR DE CADA ACCIÓN. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
 EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESIDIRÁ LAS ACCIONES DE LA
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GE-
 RENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, A FALTA DE ÉSTE ACTUARÁ EN
 SECRETARIO AD-HOC DESIGNADO POR LOS ASISTENTES DE ENTRE
 LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES. AL CONCLUIR LA JUNTA GENERAL
 SE CONCEDERÁ UN RECESO PARA QUE EL SECRETARIO REDACTE EL
 ACTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS TOMADOS, PARA QUE APR-
 BADO EN LA MISMA SESIÓN TALES RESOLUCIONES Y ACUERDOS TO-
 MADOS, PARA QUE APROBADO EN LA MISMA SESIÓN TALES RESOLU-

No. 170 de No. Miño
 Notario Cuarto de Guayaquil



1 CIONES Y ACUERDOS ENTREN INMEDIATAMENTE EN VIGENCIA; DICHAS

2 ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETA-

3 RIO O POR QUIENES HAGAN SUS VECES. LAS ACTAS PODRÁN LLE-

4 VARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y SE DEBERÁN

5 PROTOCOLIZAR NOTARIALMENTE AQUELLAS QUE LA PROPIA JUNTA

6 ACUERDE DISPONERLO ASÍ. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SON

7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN PER-

8 JUICIO DE LAS DETERMINADAS EN LA LEY Y EN OTRAS DISPOSICIO-

9 NES DE ESTOS ESTATUTOS: A) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RE-

10 LATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS RESOLUCIONES

11 QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA; B) ELE-

12 GIR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y A LOS COMI-

13 SARIOS Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES, RESOLUCIONES QUE DE-

14 BERÁN SER TOMADAS AL MENOS POR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL

15 CAPITAL SOCIAL TOTAL DE LA COMPAÑÍA; C) CONOCER ANUALMEN-

16 TE EL BALANCE, LA CUENTA Y LOS INFORMES QUE PRESENTAREN

17 LOS ADMINISTRADORES Y LOS COMISARIOS SOBRE LOS NEGOCIOS

18 SOCIALES Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL

19 BALANCE, NI LAS CUENTAS SI NO HUBIEREN SIDO PRECEDIDOS POR

20 EL INFORME ESCRITO DE LOS COMISARIOS; D) RESOLVER ACERCA

21 DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, DECLARAR

22 LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES Y APROBAR LAS CUENTAS DE

23 AMORTIZACIÓN Y FONDO DE RESERVA; E) ACORDAR LA DISOLUCIÓN

24 O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AÚN ANTES DEL VENCIMIENTO

25 DEL PLAZO; F) REFORMAR E INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE ES-

26 TOS ESTATUTOS Y RESOLVER SOBRE LAS DUDAS QUE SE PRESENTA-

27 REN EN SU APLICACIÓN; G) ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES

28 AL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PERMITIDOS POR LA LEY;

H) RESOLVER TODO OTRO ASUNTO QUE POR LAS LEYES O LOS PRE-
 SENTES ESTATUTOS LE CORRESPONDAN. ARTICULO VIGESIMO TERCE-
 RO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, ACCIONISTA O NO, SERA
 ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS,
 PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y SUS ATRIBUCIONES
 Y DEBERES SON: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN LOS CA-
 SOS DE FALTA TEMPORAL, POR AUSENCIA O ENFERMEDAD, CON LAS
 MISMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES; B) CUMPLIR Y HACER CUM-
 PLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES
 DE LA JUNTA GENERAL, DE ACCIONISTAS; C) REPRESENTAR A LA
 COMPAÑIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SIN NECESIDAD DE
 ACTUAR CONJUNTAMENTE CON NINGUN OTRO FUNCIONARIO, ASI CO-
 MO ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE
 LA COMPAÑIA Y SUSCRIBIR PRESTAMOS HIPOTECARIOS; D) PRESI-
 DIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUYA
 FALTA O AUSENCIA LO PRESIDIRA EL ACCIONISTA QUE LA JUNTA
 LO DETERMINE. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL
 DE LA COMPAÑIA, ACCIONISTA O NO SERA ELEGIDO POR LA JUNTA
 GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PU-
 DIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y SUS ATRIBUCIONES
 Y DEBERES SON: EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL
 Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, SERA TAMBIEN EL EJECUTIVO
 Y ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA MISMA. EN
 CASO DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, POR AUSENCIA
 O ENFERMEDAD LO SUBROGARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EL
 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, PERO SI LA FALTA FUERE DEFINI-
 TIVA, SE CONVOCARA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES
 UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE DESIGNE UN NUE-

Ab. Juan P. Díaz Miño Fria
 Notario Cuarto de Guayaquil

C. A. P.

1 VO GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE LE-
2 GALMENTE LO SUBROGUE PODRÁ CONFERIR MANDATO ESPECIAL A
3 CUALQUIER PERSONA, AGENTE O COMISIONADO. ARTICULO VIGESIMO
4 QUINTO.- EL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIO-
5 NES TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y PLENAS ATRIBUCIO-
6 NES PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL TEN-
7 DRÁ PLENA FACULTAD PARA LA COMPRA, VENTA O CONSTITUCIÓN
8 DE CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES
9 DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL MANERA PODRÁ A NOM-
10 BRE DE ÉSTE SUSCRIBIR CONTRATOS, FIANZAS, AVALES, OBLIGA-
11 CIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE RELACIONADOS
12 CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. INTERVENIR EN LA CONS-
13 TITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ADQUIRIR O ENAJENAR PROPIE-
14 DADES INMOBILIARIAS, ACCIONES, PARTICIPACIONES, ETCÉTERA,
15 SUSCRIBIR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS; EN GENERAL, TENDRÁ LAS
16 MÁS AMPLIAS FACULTADES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA MÁS QUE LAS
17 TIPIFICADAS EN LAS LEYES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LOS
18 COMISARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
19 PODRÁN SER PERSONAS EXTRAÑAS A LA COMPAÑÍA, SOCIO O NO,
20 DURARÁN U AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y TENDRÁN
21 DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS
22 OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
23 Y EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. NO PODRÁN SER COMISARIOS DE
24 LA COMPAÑÍA AQUELLAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE LAS SEÑALA
25 LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EN CASO
26 DE DUDA SOBRE ALGÚN PARTICULAR DE LOS PRESENTES ESTATUTOS
27 DE OSCURIDAD EN EL TEXTO O FALTA DE DISPOSICIÓN, SE PRO-
28 CEDERÁ DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO RESUELVA LA JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE
 LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTAREN EN CADA EJERCICIO
 ECONÓMICO, SE TOMARÁ UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL DIEZ POR
 CIENTO Y SE DESTINARÁ A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL,
 HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIE-
 NTO DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL REPARTO DE LOS BENEFICIOS
 LÍQUIDOS ANUALES SE ASIGNARÁ POR LO MENOS EL CINCUENTA POR
 CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO
 RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA
 QUE PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR DICHO PORCENTAJE O ACORDAR
 LA CAPITALIZACIÓN DE TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS EN EL
 EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LA COMPA-
 ÑÍA SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O CUANDO INCURRA EN UNA DE
 LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICU-
 LO TRIGESIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ
 UN LIQUIDADOR EL QUE NO PODRÁ SER ACCIONISTA DE LA COMPA-
 ÑÍA. PARA EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR SE LO HARÁ CON-
 FORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUATRO
 DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS. CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL
 DE LA COMPAÑÍA RUMBAX S.A., HA SIDO SUSCRITO DE LA SIGUIEN-
 TE MANERA: LA SEÑORA DELIA GÓMEZ DE MARCOS EN SU CALIDAD
 DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A.
 HA SUSCRITO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDI-
 NARIAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA; SEÑORA DELIA MARCOS DE
 SÁNCHEZ; SEÑOR WASHINGTON QUEZADA C; DOCTOR LUIS FERNANDO
 GÓMEZ LINCE Y SEÑOR DOCTOR ALFONSO ORAMAS GROSS, HAN SUS-
 CRITO CADA UNO DE ELLOS, UNA ACCIÓN ORDINARIA DE UN MIL

Ab. Juan
 Notario
 Cuzco de
 Guayaquil
 Mito Fries

CAH

SUCRES, QUEDANDO DE ESA MANERA SUSCRITAS LAS DOS MIL ACCI-
NES DE QUE ESTÁ COMPRENDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA-
ÑÍA. QUINTA.- LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES PAGAN EN SU TO-
TALIDAD EL VALOR DE LAS ACCIONES QUE HAN SUSCRITO DE LA
SIGUIENTE FORMA: EN NUMERARIO.- LOS SEÑORES DELIA MARCOS DE
SÁNCHEZ, WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO ; DOCTOR LUIS FERNANDO
GÓMEZ LINCE Y SEÑOR DOCTOR ALFONSO ORAMAS GROSS, HAN SUS-
CRITO CADA UNO DE ELLOS, UNA ACCIÓN DE UN MIL SUCRES, HA-
BIENDO SIDO PAGADAS CADA UNA DE ESAS ACCIONES EN LA TOTA-
LIDAD DE SU VALOR, ES DECIR, QUE CADA UNO DE ELLOS HA PA-
GADO LA SUMA DE MIL SUCRES, TAL CUAL CONSTA EN EL CERTIFI-
CADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN OTORGADA POR EL. EN ESPE-
CIE.- LA SEÑORA DELIA GÓMEZ DE MARCOS EN SU CALIDAD DE GE-
RENTE DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A., HA
SUSCRITO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDINA-
RIAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, PAGANDO LA TOTALIDAD DEL
VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES POR DICHA COMPAÑÍA SUS-
CRITAS, POR MEDIO DEL APORTE DEL DOMINIO, USO Y GOCE DEL
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNO.- LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y
PREDIOS SOCRAM S.A., ES PROPIETARIA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL
SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO DIEZ Y SEIS-A DE LA MANZANA P.
DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, SITUADO EN EL CANTÓN SAM-
BORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS; DOS.- EL SOLAR DIEZ Y SEIS
A, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL NO-
RNESTE, CON LA AVENIDA CUARTA, CON VEINTE METROS; POR EL
SURESTE, CON LA ORILLA DEL RÍO BABAHUYO CON VEINTE METROS;
POR EL NORESTE, CON EL SOLAR NÚMERO QUINCE CON CINCUENTA
Y TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS; Y, POR EL SURESTE,

1 CON EL SOLAR NÚMERO DIEZ Y SEIS-B, CON CINCUENTA Y CUATRO
 2 METROS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL SOLAR DIEZ Y SEIS-A ES DE
 3 MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. TRES.- EL SOLAR
 4 APORTADO FUÉ ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA REAL-
 5 LIZADA A LA SEÑORA GLORIA ROSALES DE ASPIAZU, TAL COMO
 6 CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO
 7 NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTE DE OCTUBRE DE MIL
 8 NOVECIENTOS OCHENTA, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PRO-
 9 PIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN EL SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL
 10 NOVECIENTOS OCHENTA.- CUATRO.- EL MUY ILUSTRE CONSEJO DE
 11 SAMBORONDÓN, CON FECHA DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVE-
 12 CIENTOS OCHENTA Y SIETE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL
 13 SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO DIEZ Y SEIS, DE LA MANZANA P,
 14 DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, EN DOS SOLARES, EL DIEZ
 15 Y SEIS-A Y EL DIEZ Y SEIS-B, TAL COMO CONSTA DE LA CERTI-
 16 FICACIÓN Y PLANO QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE. CINCO.-
 17 LA SEÑORA DELIA GÓMEZ DE MARCOS POR LOS DERECHOS QUE RE-
 18 PRESENTA DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRA S.A.
 19 EXPRESA QUE EL REFERIDO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE
 20 DE TODO TIPO DE GRAVAMEN, NO OBSTANTE LO CUAL, SE OBLIGA
 21 AL SANEAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. SEXTA.- LA SEÑORA
 22 DELIA GÓMEZ DE MARCOS, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE
 23 LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRA S.A., CON EL OB-
 24 JETO DE PAGAR LAS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES
 25 DE UN MIL SUCRES CADA UNA POR ELLA SUSCRITAS, PROCEDE A
 26 APORTAR Y A TRANSFERIR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONS-
 27 TITUYE POR LA PRESENTE ESCRITURA, EL SOLAR DIEZ Y SEIS-A
 28 DE LA MANZANA P, DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, CANTÓN

Notario
 Cuatro de Guayaquil

1 SAMBORONDÓN, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES: SEÑALADOS EN

2 LA CLÁUSULA ANTERIOR, TRANSFIRIENDO EL DOMINIO, POSESIÓN,

3 USO Y GOCÉ DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE. DE TAL MANERA QUE

4 LA COMPAÑÍA RUMBAX S.A., PASA A SER PROPIETARIA ÚNICA,

5 PLENA, ABSOLUTA DEL INDICADO BIEN INMUEBLE, PUDIENDO USAR,

6 GOCER Y DISPONER DEL MISMO, LO CUAL EN DERECHO LE CORRES-

7 PONDE. SEPTIMA.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAN DE

8 CONSUMO QUE PROCEDEN A REALIZAR EL AVALÚO DEL SOLAR DIEZ

9 Y SEIS-A, DE LA MANZANA P, DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTI-

10 LLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, EN LA SUMA DE UN MILLÓN NOVE-

11 CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES. DE TAL MANERA QUE LA

12 COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOGRAM S.A., REALIZA EL PA-

13 GO DE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES POR ELLA

14 SUSCRITAS. OCTAVA.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAN

15 LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO ACEPTAN EL

16 APORTE DE LA ESPECIE INMUEBLE, Y QUE DE ACUERDO A LO DIS-

17 PUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS RESPONDEN ANTE TERCEROS POR

18 EL VALOR EN QUE HAN CONVENIDO DAR A LA ESPECIE APORTADA.

19 FINALMENTE, DECLARAN QUE LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE

20 DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE, SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPA-

21 ÑÍA, QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE Y CUALQUIERA DE LOS

22 ACCIONISTAS ESTÁN AUTORIZADOS A REALIZAR LAS GESTIONES

23 PERTINENTES PARA LA PERFECCIÓN DE ESTE ACTO. AGREGUE US-

24 TED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS PERTINENTES PARA

25 LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO. FIRMA: DOCTOR AL-

26 FONSO ORAMAS GROSS, ABOGADO, REGISTRO NÚMERO CUATRO MIL

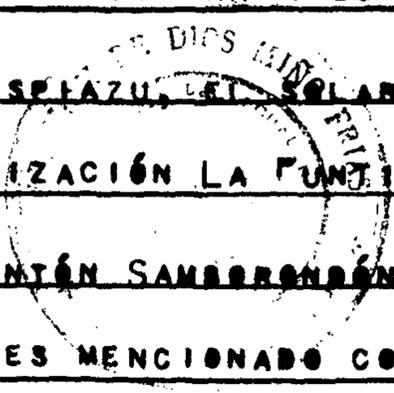
27 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- SEÑOR

28 DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE: CIUDAD. MI REPRESENTADO,

0000 0 09

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR XAVIER MARCOS STAGG, VA A ADQUIRIR POR COMPRA A SU ACTUAL
PROPIETARIA LA SEÑORITA GLORIA ROSALES ASPIAZU, DEL SOLAR NÚME-
RO DIECISEIS DE LA MANZANA P DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA,
CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCION DEL CANTÓN SAMBORONDÓN. EN
RAZÓN QUE UNO DE LOS LADOS DEL SOLAR ANTES MENCIONADO COLINDA
CON EL RÍO DABAHYO, SOLICITO SE SIRVA DISPONER A QUIEN CORRES-
PONDA, SE DETERMINE SI EXISTE O NO ZONA PLAYA; PARA LOS FINES LE-
GALES CONSIGUIENTES. PARA TAL EFECTO, ACOMPAÑO UNA FOTOCOPIA DE
LA ESCRITURA REFERENTE AL SOLAR OBJETO DE LA VENTA Y UN PLANO
DEL MISMO. ATENTAMENTE. F) DR. RÓMULO GALLEGOS VALLEJO. ARMADA DEL
ECUADOR. DIRECCIÓN DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYA-
QUIL, SEPTIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. VISTA: LA
SOLICITUD QUE ANTECEDE EL DEPARTAMENTO TÉCNICO A TRAVÉS DE LA
DIVISIÓN ZONA DE PLAYA Y BAHÍA, EFECTÚE INSPECCIÓN OCULAR DEL
LUGAR EN REFERENCIA Y EMITA SU INFORME AL SUBDIRECTOR DE LA MA-
RINA MERCANTE Y DEL LITORAL. F) THELMO DELGADO ALVEAR, CAPITÁN DE
FRIGATA .M.M. PROVEYÓ Y FIRMÓ EL DECRETO QUE ANTECEDE EL SUBD-
IRECTOR DE LA MARINA MERCANTE DEL LITORAL 'CC.E.M. THELMO DELGO-
DO ALVEAR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS. CERTIFICO .UNA FIRMA
ILEGIBLE. DEPARTAMENTO TÉCNICO. DIVISIÓN ZONA DE PLAYA Y BAHÍA
GUAYAQUIL, OCTUBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. VISTOS: EL
DECRETO ANTERIOR Y UNA VEZ EFECTUADA LA INSPECC IÓN OCULAR DEL
LUGAR EN REFERENCIA, SE COMPROBÓ QUE EN SOLAR NÚMERO DIECISEIS
DE LA MANZANA P DE LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, DEL CANTÓN SAM-
BORONDÓN , EXISTE UN BARRANCO CON UNA EXTENSIÓN DE VEINTICINCO
METROS LINEALES , LOS MISMOS QUE HAN SIDO DEMARCADOS CON ROJO
EN LOS PLANOS QUE SE ANEXAN, DEBIENDO PROTOCOLIZARSE UNO DE
ELLOS EN LA NOTARÍA. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO. F) FERNANDO



Ab. Juan de Dios Mijangos
Notario
Guayaquil

1 ENDARA JIMÉNEZ, CAPITÁN DE CORBETA UN. HAY UN. HAY UN SELLO. EN

2 MENDADO: SAMBORONDÓN .REGISTRO, DICHA, EN, INDUSTRIAS Y PREDIOS

3 SOGRAM S.A. COMPRADORA, LA ,PETICIÓN. CENTAVOS , AÑO, SAMBORON-

4 DÓN , SUCRES, POR, THELMO. ENTRELÍNEAS :POR INTERMEDIO DE SU RE-

5 PRESENTANTE LEGAL. SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO

6 ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A VEINTIU-

7 NO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. FIRMA ILEGIBLE. MUN -

8 CIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN . SAMBORONDÓN , FEBRERO DOCE

9 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ERNESTO MORANTE ACOSTA, TESO-

10 RERO MUNICIPAL DEL CANTÓN, A PETIVIÓN DE PARTE INTERESADA, CERT -

11 FICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, CONSTA

12 QUE EL SOLAR NÚMERO DIEZ Y SEIS DE LA MANZANA DIEZ Y SEIS (P) DEL

13 CÓDIGO VEINTE Y UNO DE LA URBANIZACIÓN "LA PUNTILLA" DE PROPIE-

14 DAD DE LA CÍA. ANON. INDUSTRIAS Y PREDIOS "SOCRAM" S.A. SE ENCUEN-

15 TRA AL DÍA EN EL PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL, HASTA EL PRESENTE A-

16 ÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. FIRMA ILEGIBLE. HAY UN SELLO

17 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN. SAMBORONDÓN, DOCE DE FEBRE-

18 RO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. JOSE A. TORRES CHICA. JEFE

19 DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN. A PE-

20 TICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA. CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS

21 CATASTOS DE PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN EN ACTUAL VI-

22 GENCIA, CONSTA LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS Y PREDIOS "SOCRAM"

23 S.A. COMO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL SOLAR NÚMERO DIECISEIS DE LA

24 MANZANA DIECISEIS (P) DEL SECTOR LA PUNTILLA DE ESTA JURISDICCÓN.

25 CANTONAL, SOLAR QUE TIENE UN AVALUO COMERCIAL DE DOS MILLONES

26 QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SUCRES. F) JOSÉ TORRES. HAY

27 UN SELLO.- LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PRINCI-

28 PIO A FIN Y EN ALTA VOZ, A LOS COMPARECENTES , POR MI EL NOTA

AR N° 16 MZ P

LA PUNTILLA

888
888
888

B
D
T
I

RIO BABAHÓYO

MEDIDAS Y LINDEROS

SOLAR N° 16 A	SOLAR N° 16 B
SEGUN LEVANTAMIENTO	SEGUN LEVANTAMIENTO
20.00 M NW AVDA CARTA	500 M NW AVDA CUARTA
2000 M SE RIO BABAHÓYO	500 M SE RIO BABAHÓYO
5340 M NE SOLAR N° 15	5400 M NE SOLAR N° 16A
5400 M SW SOLAR N° 16 B	5410 M SW SOLAR N° 17
AREA 1074.00 M ²	AREA 270.25 M ²

CONSTRUCTORA ARCO
 OBRAS CIVILES INDUSTRIALES
 38723 - 281607 3859
 TELEFONO 307800
 VENEZUELA

PROYECTO
 REVISADO
 PROPIETARIO

PROPIETARIO

Junta de Beneficencia de Guayaquil 11

Nº 73023

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/ 25.712,00

RECIBI de COMPANIA INDUSTRIAL Y PREDIOS SOCRAM S.A.

la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE, 00/100.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas sobre un valor de S/ 2.571.200,00- APOORTE D INMUEBLES por la transferencia

de dominio de SOLAR A/F.P COMPANIA RUMBAX S.A.

PAGADO EFECTIVO.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
20 ABRIL 1988
PAGADO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG JUAN DE DIOS MIÑO

Guayaquil, 20 de ABRIL de 1988

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
José Veintimilla Cabrera
Tesorero

ORIGINAL

Imprenta MUNDO GRAFICO

No. 4
Ab. Juan de Dios Miño Frias
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

4 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Mayo-88 de 197

Recibí de Cia Industrias y Predios SOCRAM S.A.-

la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cia RUMBAX S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Samborondon.-, del Cantón Provincia

consistente en solar.-

Valor de la Venta S/. 2.571.200.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso

del Notario Dr. Miño Frias.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 12.856.00

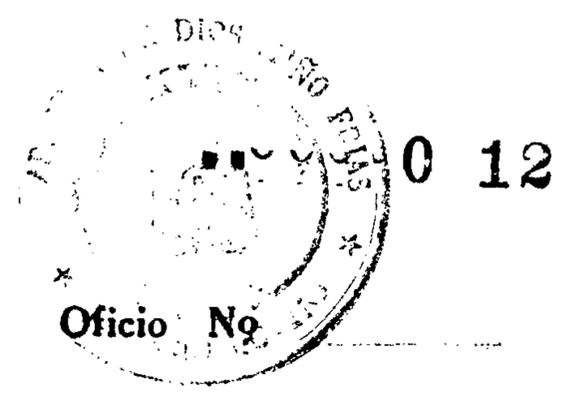
Magally.-

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

19 MAYO 1988

[Handwritten signature and scribbles]

J. Municipalidad del Cantón
Samborondón



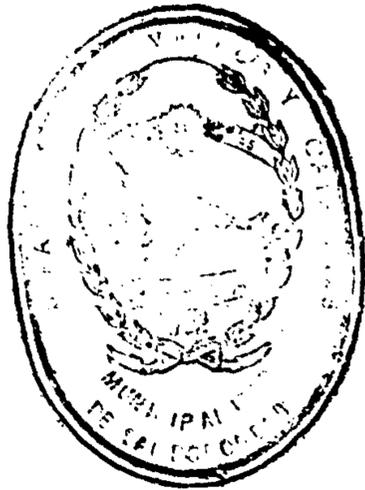
Dpto. de CATASTRO

Samborondón, Febrero 12 de 1988

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte interesada **C E R T I F I C A**: Que revisados los Catastros de Predios Urbanos del Cantón Samborondón en actual vigencia, - consta la **COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAS Y PREDIOS "SOCRAM" S.A.**, como legítima propietaria del solar No. 16 de la manzana No. 16 (P) del sector **La Puntilla** de esta jurisdicción cantonal, solar que tiene un Avalúo Comercial - de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 SUCRES.**-



Catastros y Avalúos Municipales

José A. Torres Chica
JEFE

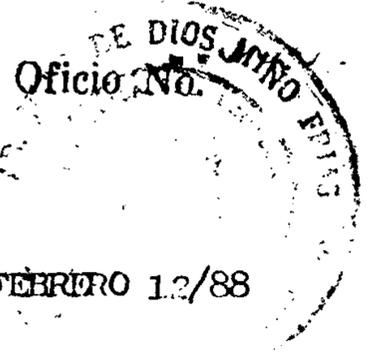
Ab. Juan de Dios Añón Frijas
Notario Cuarto de Guayaquil

ESP



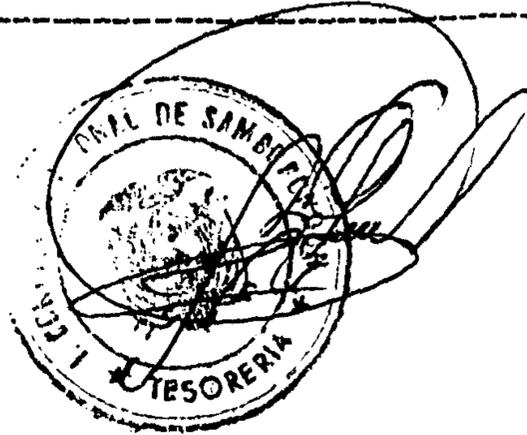
MUNICIPALIDAD DEL CANTON
SAMBORONDON

— 0 —

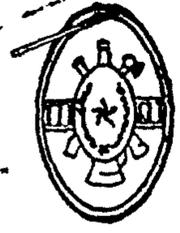


Samborondón, FEBRERO 12/88

ERNESTO MORANTE ACOSTA, Tesorero Municipal del Cantón, a -
petición de parte interesada, **C e r t i f i c a**: Que revisados -
los archivos de la oficina a mi cargo, consta que el Solar # 16
de la Manzana 16(P) del Código 21 de la Urbanización "LA PUNTILLA"
de propiedad de la CIA ANON. INDUSTRIAS Y PREDIOS "SOCRAM" S.A, se
encuentra al día en el pago de impuesto predial, hasta el presente
año 1.988.




Ab. Juan de Dios Miño Pita
Roberto Guayacanal
Guayacanal



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Dirección: Bolívar y García Moreno

0 14

SAMBORONDON

— GUAYAS —

ECUADOR

Samborondón, 12 de Febrero 1988

---- Félix M. Rodríguez Guerra, Tesorero Del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, a petición de parte interesada **C E R T I F I C O**: que revisado los archivos de la oficina a mi cargo consta que el solar 16 de la Manzana 16 (P) de la Urbanización La Puntilla de propiedad de la Cia. Anom. INDUSTRIAL PREDIOS " SOCREN" S:A. se encuentra al día en el pago del impuesto del 1,1/2 por mil, a ésta Institución Bomberil, hasta el presente año 1988.-----

El Tesorero del Cuerpo de Bomberos.

Samborondón.-



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

[Handwritten signature]
Félix M. Rodríguez Guerra

TESORERO
Félix M. Rodríguez Guerra
Tesorero.-

[Handwritten signature]
Ab. J. ...
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA

DE DIOS DE
RECAUDACIONES

0 16

DE

Forma 08 DR - 599.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

0990324387001

Identidad o RUC

Tributaría

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O^a

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Gquil. a 25 de Abril

ABR 25 1988

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DL - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

QUEZADA LEBEÑO WASHINGTON BELISARIO

Ecuat.

CEDULAS No

0906534813

814055

074007

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Guil.

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O^r

Nombramiento

OTROS Constitución de compañía.

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Guil. 25 de ABRIL de 1988

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado Por

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Firma y Cédula de _____

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

RECIBI

ABR 25 1988

Secretario

Icon: Mariana Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

Quezada

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 89258

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ORAMAS GROSS ALFONSO GUSTAVO			Ecuatoriana
CEDULAS No			
0906826995	181458	167-294	
Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil		
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guil.º 14 ^{de} Abril de 1988	

Revisado Por

[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custado los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
EN BORRONES O ENMENDADURAS DEL ORIGINAL

RECIBIDO ABR 14 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 89258

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 89259

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 02 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS FERNANDO GOMEZ LINCE

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

0900853581

111407

027-142

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O'

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

Guail. 14 de Abril

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado Por

RECAUDACIONES
D. Pedro
[Signature]

RECIBIDO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

Econ.

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 89259

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE RECAUDACIONES

DE _____

Nº 89256

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
DELIA MARIA MARCOS COMEZ			Ecuatoriana
CEDULAS No			
0908693427	059565	213-053	
Identidad o RUC	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil		
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPANIA	
		OTROS Especifique	
		ABR. 14 1988	
		Guquil. 14 de Abril de 1988	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 89256



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

0 19

Oficio No 614-A-P-CC-S-8

Samborondón, Agosto 20 de 1987.

Señora.-

Delia Gómez de Marcos

Representante de la Compañía Industrial y Predios "Socram S. A"

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con relación a su atenta solicitud, tendiente a obtener de parte de esta Municipalidad, el respectivo permiso para el fraccionamiento del solar signado con el # 16, de la manzana "P", de la urbanización "La Puntilla", de esta jurisdicción Cantonal, en dos solares el 16-A y el 16-B, con los linderos y dimensiones que se detallan en los planos que se adjuntan a la solicitud, quedando la superficie total de los solares en referencia, de la siguiente manera:

Solar 16-A	1.074	métros cuadrados
Solar 16-B	270,25	métros cuadrados

El propósito del mencionado fraccionamiento es el de realizar la venta del solar # 16-B, a favor de los hermanos Marcos Gómez, quienes son propietarios de solar # 17, adyacente al que actualmente se pretender fraccionar y hacerlo un solo, o sea que la superficie total del solar # 17, será de 1.390,25 m2.

Con los antecedentes expuesto, el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón, en su Sesión Extra-Ordinaria, celebrada el día martes 18 de agosto del año en curso, previo los informes técnico y legal, resolvió autorizar el fraccionamiento del solar solicitado, de conformidad con los planos presentados en la Secretaría Municipal.

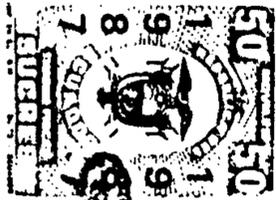
Atentamente
Dios, Patria y Libertad

cc/Jefe de Avalúos y Catastros

Arch.-

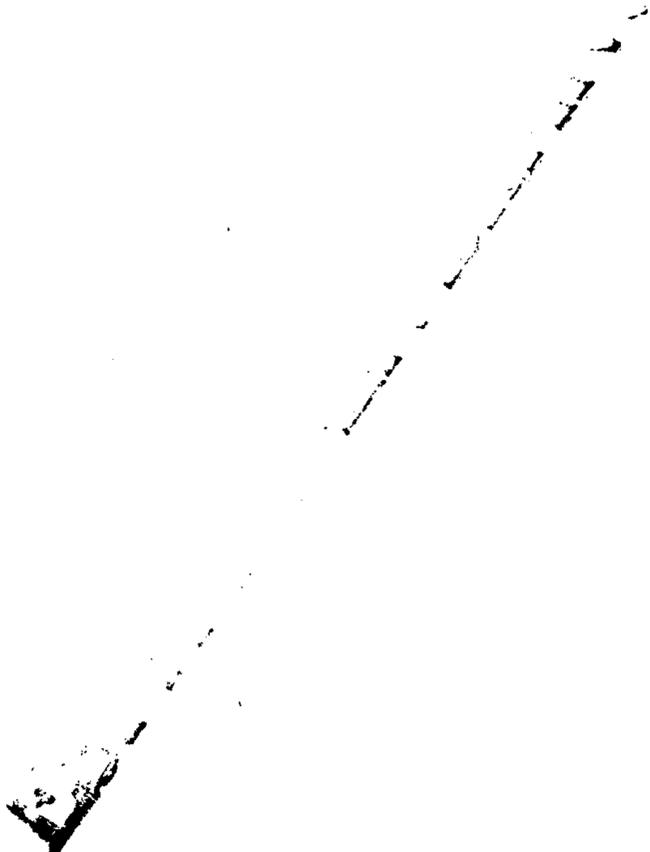


Ab. Juan Carlos Minoy
Notario Cantonal de Guayaquil



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Decreto Supremo número 2.386, publicado en el Registro Oficial Número 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica: que la presente xerocopia es igual a su original que me fue presentado y que devolví al interesado.-Guayaquil, veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

[Handwritten signature]



Este documento no es válido sin la certificación de Caja.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil 19 MAY 1988
DENOMINACION DE LA CUENTA Honorable Consejo Provincial del Guayas

Pago de Alcabala de Inmuebles, Industrias y Predios S.A. a Rumbax
DEPOSITADO POR Ab. Juan de Dios Miro Fria
Notario Publico

(Handwritten signature and stamp)
RECIPIENTOR-PAGADOR

EL SEÑOR DE DIOS MIRO FRIA
No. 615049

CUENTA No. 02210011

EFFECTIVO	<u>\$/ 25.782,00</u>
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	<u>\$/ 25.712,00</u>

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso. Si el espacio no es suficiente, utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil 19 MAY 1988
DENOMINACION DE LA CUENTA Emp. Munic. de Agua Pot.

Pago de Alcabala: Aporta de Inmuebles Indust. y Pred. S.A. a RUMBAX.
DEPOSITADO POR Ab. Juan de Dios Miro Fria
Notario Publico

(Handwritten signature and stamp)
RECIPIENTOR-PAGADOR

No. 677416

CUENTA No. 02220507

EFFECTIVO	<u>25.712,0</u>
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	<u>25.712,0</u>

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 51985

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del SeñorCia..Industrias.y.Predios.SOCRAM.S.A.....
la suma de .Ciento.Veintinueve.Mil.Doscientos.Setenta.y.Dos.00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a ..Compañia..
RUMBAX S. A.

del predio Urbano ubicado en la parroquia del Cantón
Sanborondon.....consistente en Solar.....

según Aviso Nº del Notario señor ..Abg..Juan.de.Díaz.....
Frías siendo el valor real de la venta s/ 2'571.200,00

.....pero se cobra el
impuesto sobre 2'571.200,00 por ser este avalúo de Catastro del

..... Nºcon la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ... 2'000.000,00 s/ 95.000,00

Gradual 6.. % por " 571.200,00 s/ 34.272,00

Suman s/ 129.272,00

Descuento % según aviso

s/ 129.272,00

Total s/ 129.272,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido

El Jefe de Rentas
González Peña
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobanteson correctos y que el valor de.....

..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por



\$ 0,40
Timbre Municipal

Usar en Dto. Mpio. Frías
Cuarto de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

0 22
REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 73023

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/ 25.712,00-

RECIBI de COMPANIA INDUSTRIAL Y PREDIOS SOCRAM S.A.-

la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE,00/100.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas sobre un valor de S/ 2'571.200,00- APORTE D INMUEBLES por la transferencia

de dominio de SOLAR A/F.P COMPANIA RUMBAX S.A.-

PAGADO EFECTIVO.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
20 ABRIL 1988
PAGADO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG JUAN DE DIOS MIÑO

Guayaquil, 20 de ABRIL de 1988

Junta de Beneficencia de Guayaquil
José Veintimilla Cabrera
José Veintimilla Cabrera
Tesorero

ORIGINAL

Imprenta MUNDO GRAFICO

Ab. Juan de Dios Miño Fias
Notario Publico
No. 8538
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

4 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Mayo-88 de 197

Recibí de Cia Industrias y Predios SOCRAM S.A.-

la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cia RUMBAX S.A.ºº

del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Samborondon.-, del Cantón Provincia
consistente en sober.-

Valor de la Venta S/. 2.571.200.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No
del Notario Dr. Miño Fias.-

1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL S/. 12.856.00

Magally.-

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

19 MAYO 1988

1 RIN, A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y
2 RATIFICAN EN ELLA, FIRMANDO EN UNIDAD DE ACTO, CONMIGO, EL
3 NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- ENMEDADO: DISPOSICIÓN- 24

4 VALE.-TESTADO : A LOS COMPARECIENTES

Ab. Juan de Dios Alfofón Fria
Notario Cuatro de Guayaquil

INDUSTRIAS Y PRENSAS SORRAM S.A.

Delia Gómez de Marcos
Delia Gómez de Marcos
GERENTE

11 SRA. DELIA M. DE SÁNCHEZ

14 *Delia M. de Sánchez*

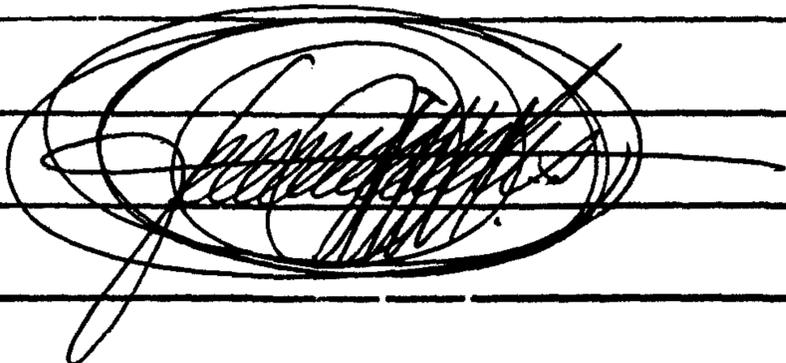
16 DR. LUIS E. GÓMEZ LINCE

17 DR. ALFONSO GRAMAS GROSS

19 CC 09-00853581
CT 111407
CV 036-063

18 *CC 0906826995*

23 *CC 0906534813*
24 *CT 814055*
25 *CV 074-007*

26
27
28 

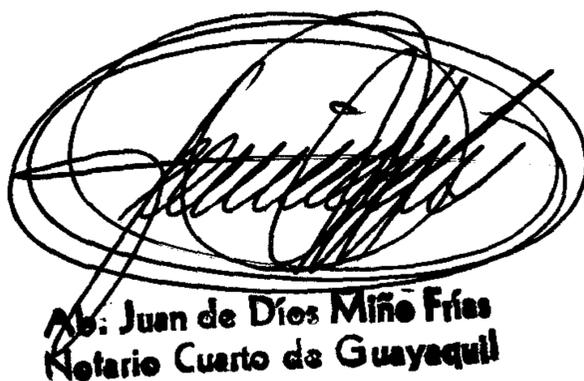
ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL. EN FE DE ELLO COMPARE ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE BELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-




Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: - El Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que en esta fecha ha tomado nota al margen de la matriz de veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, del contenido de la Resolución - No. 88-2-1-02431 de fecha trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por medio de la cual resuelve en su Artículo Primero aprobar la Constitución simultánea de la Compañía RUMBAX S.A., contenida en el texto de la escritura que antecede. -Guayaquil, a catorce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. -




Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

Cor-

TITULO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 88-2-1-1-0041, dictada el tres de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, por la Intendente de Guaymas de Guayaquil Encargada, la Transferencia de dominio contenida en la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "Lumber S.A." que antecede, queda inscrita de fojas 3.026 a 3.035, con el No. 249 en el Registro de Propiedad; y anotada bajo el No. 987 en el Repertorio.- Se archiva el comprobante de pago de impuestos de Registro y adicionales.- Samborombón, a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



J. Basso
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON SAMBOROMBÓN

CERTIFICADO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 88-2-1-1-0041, dictada el tres de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, por la Intendente de Guaymas de Guayaquil Encargada, queda inscrita la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "LUMBER S.A." que antecede, de fojas 639 a 648, con el No. 180 en el Registro de Propiedad y anotada bajo el No. 908 en el Repertorio.- Samborombón, a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



J. Basso
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON SAMBOROMBÓN